



*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autoriza la "4ª fase" del cierre de instalaciones de gas propano en la localidad de Badajoz. Expte.: 90/144/21.*

(2022063799)

Vista la solicitud de Autorización de la 4ª FASE del cierre de instalaciones de gas propano en la localidad de Badajoz, formulada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con NIF: A06244131 y domicilio en C/ Antonio de Nebrija, 8-A de Badajoz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. La empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con fecha 21 de noviembre de 2022, presenta ante esta Administración solicitud para el cambio de gas propano a gas natural en las instalaciones relacionadas en el Anexo, y que fueron transmitidas a su favor mediante Resoluciones del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, con fecha 12 de septiembre de 2016, 27 de febrero de 2017 y 4 de agosto de 2021, (Expedientes 90/81/16, 90/157/16 y 90/217/21, respectivamente).
2. Con fecha 1 de julio de 2021, se emite Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se autoriza el cambio de gas propano a gas natural en las instalaciones y localidades relacionadas en su Anexo, (Expediente: 90/144/21), todo ello conforme a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimiento de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168 de 1 de septiembre de 2014).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), la misma posee las competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 233 de 3 de diciembre de 2021).
2. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de



su ámbito territorial, ha regulado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su Capítulo X, el procedimiento de cambio de gas combustible en instalaciones de gas canalizado, correspondiendo a los Servicios Territoriales de la Dirección General, la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización administrativa para la construcción, ampliación, modificación, explotación, transmisión y cierre de las instalaciones de gas de acuerdo con el "artículo 6" del mencionado Decreto.

3. Con carácter supletorio, es de aplicación la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dado su carácter de legislación básica, así como aquella otra regulación de ámbito nacional de desarrollo de citada Ley.

#### RESOLUCIÓN

Este Servicio, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 183/2014, resuelve autorizar la 4ª Fase del cierre de las instalaciones de gas propano "incluidas en expediente 90/144/21", y que se indican en el anexo, debiendo la citada empresa cumplir las siguientes condiciones:

**Primera.** El cierre de las instalaciones deberá realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, advirtiendo que en caso contrario se procederá a la caducidad de la presente autorización.

**Segunda.** Una vez efectuado el cierre, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, en el plazo no superior a un mes, deberá comunicar al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, la fecha en que se hubiera producido, presentando para ello copia del certificado de inertización o de desgasificación, de conformidad con el apartado "7" de la ITC-ICG 03 "instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos", del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

**ANEXO**

<b>TITULAR</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>N.º DE EXPTE.</b>	<b>N.º DE EXPTE. TRANSMISIÓN</b>
C. P. EDIFICIO LOS PINOS	BADAJÓZ	GLPC-870	90/81/16
JUNTA DE PABELLONES	BADAJÓZ	10/852/96	90/157/16
C. P. C/ VASCO NUÑEZ	BADAJÓZ	GLPC-528	90/81/16
C. P. EDIF. MINAYO II	BADAJÓZ	GLPC-370	90/81/16
R.G. C. P. LA QUINTA (DONKASA)	BADAJÓZ	10/1185/01	90/157/16
URBANIZACIÓN LOS NARANJOS	BADAJÓZ	10/1474/06	90/217/21
C. P. LOS ALMENDROS	BADAJÓZ	10/1285/03	90/157/16
R. B. C. P. PARQUE VICTORIA	BADAJÓZ	10/830/96	90/157/16
C. P. EDIFICIO LOS NARANJOS	BADAJÓZ	GLPC-214	90/81/16
C. P. EDIFICIO ALAMOS	BADAJÓZ	GLP-243	90/81/16
C. P. PERPETUO SOCORRO	BADAJÓZ	10/714/95	90/157/16
C. P. RESIDENCIAL EL ENCINAR	BADAJÓZ	10/740/95	90/157/16

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante El Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de noviembre de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO